

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.058 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Rodríguez y doña María Teresa Núñez Arenas, contra la empresa “Luru Gonare, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 83 de 2012

En Madrid, a 17 de febrero de 2012.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Cristina García Rodríguez y doña María Teresa Núñez Arenas, que comparecen asistidas por el letrado don Raimundo Díaz Valentín, colegiado número 69.423, y de otra, como demandada, “Luru Gonare, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Cristina García Rodríguez y doña María Teresa Núñez Arenas, frente a la empresa “Luru Gonare, Sociedad Limitada”, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos de fecha 10 de agosto de 2011.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos de fecha 17 de febrero de 2012.
- 3.º Condenar a la empresa “Luru Gonare, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a las actoras las cantidades que, respectivamente, se indican en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

A doña Cristina García Rodríguez: 3.535,88 euros y 6.003,13 euros.

A doña María Teresa Núñez Arenas: 3.889,46 euros y 6.003,13 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la calle Princesa, número 3, de Madrid, cuenta número 0030/1033/40/0000000000, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Luru Gonare, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.195/12)